



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926

DGC Núm. 001 0826. Características 1: 2182816

SUPLEMENTO AL No.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Agosto 16 de 1986	4584
-----------	-----------------------	-------------------	------

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

En el Expediente Número 2288/985-II, relativo al Juicio de Amparo, promovido por Guillermo Márquez Ruiz y Galdino López Juárez; el primero como Representante y Gerente de "FABRICACION INDUSTRIAL MEX." S. A., en contra de actos de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se dictaron dos Proveídos que a la letra dicen:

".... Villahermosa, Tabasco, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis.-- A sus autos el escrito y constancia de cuenta y aparaciendo de autos que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de investigar el domicilio de los terceros perjudicados dado que se ha requerido en varias ocasiones a la parte quejosa, habiendo señalado solo como domicilio de los terceros la calle de Nispero, Lote 8, Manzana 4, colonia Heriberto-Kehoe de esta Ciudad, donde según la razón -- del Actuario no viven los terceros Santiago Pulido Pérez, Juventino Lázaro Aguilar y Cecilio García de la Cruz, por lo que habiéndose exhibido constancia en que se asienta que son de domicilio ignorado con apoyo en el Artículo 30 Fracción II último Párrafo de la Ley de Amparo, empláceseles por Edictos a costa de la parte quejosa conteniendo relación sucinta de la demanda de amparo y públíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de mayor circulación en esta Ciudad Capital, haciéndose--

les saber a los terceros que deben apersonarse si a sus derechos conviene al Juicio dentro del término de TREINTA DIAS contados del siguiente de la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este Acuerdo y un extracto de la demanda, por todo dicho lapso, con fundamento en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Ley de la Materia.

Para dar pauta a lo anterior, se difiere la Audiencia del Juicio, fijándose para su celebración las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS -- DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO..."

"... Los quejosos hacen consistir el acto reclamado en todos y cada uno de los acuerdos dictados en el Expediente Número 421/983 promovido por Santiago Pulido Pérez y Otros, en contra de ellos, en Audiencia de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y las que culminen ordenando se turne el expediente a uno de los dictaminadores de la Junta aludida para que formule por escrito el proyecto de resolución en forma de laudo, Acuerdo que se ordenó notificar a los ahora quejosos por los estrados, -- así como el Laudo dictado el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por la autoridad responsable en el citado expediente que declaró probadas las acciones reclamadas a la empresa "FABRICACION INDUSTRIAL

MEX", S.A., a los CC. Galdino López Juárez y Guillermo Márquez condenando a estos últimos a pagar a los actores todos y cada una de las prestaciones que reclamaron, así como todos los demás acuerdos dictados en ejecución del aludido laudo, de fechas veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, por considerar que se violan en su perjuicio los artículos 14 y 16 constitucionales por la aplicación inexacta de los artículos 729, 730, 740, 741, 742, 743, 744, 840, 841, 842 y 843 más relativos aplicables de la Ley Federal de Trabajo"

Así lo proveyó y firma. Villahermosa, Tabasco, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.- Vista la cuenta secretarial y aparaciendo que la parte quejosa todavía no ha cumplido con lo ordenado en auto de dieciséis de abril del año que transcurre, esto es, en hacer las publicaciones de los Edictos a fin de emplazar a los terceros perjudicados, se difiere la Audiencia de Derechos fijándose -- las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE -- PROXIMO ..".

Notifíquese personalmente. Así lo acordó y -- firma la ciudadana licenciada Nilda R. Muñoz, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Primer Secretario de Acuerdos, licenciado-

José Isabel Hernández Díaz. Doy fe. Firmados. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de -- siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en el Estado, así como para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por ese mismo lapso para que surta efectos de notificación a los terceros perjudicados Santiago Pulido Pérez,-

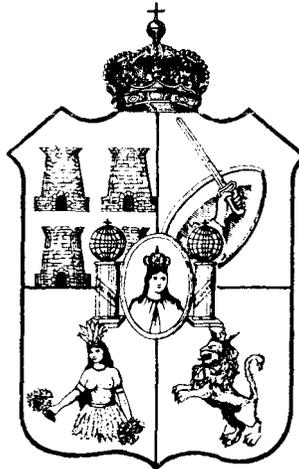
Juventino Lázaro Aguilar y Cecilio García de la Cruz, de domicilio ignorado, expedido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO

EN EL ESTADO, ENCARGADO DEL
DESPACHO

Lic. José Isabel Hernández Díaz

1-2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico*